



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Apurímac

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **206** -2018-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 09 JUL. 2018

VISTOS:

El Informe N° 085-2018-GR-APURIMAC/07.03/F.P.P.E, de fecha 12 de marzo de 2018; El Informe N° 247-GRAP/07.03/TESORERIA, de fecha 13 de marzo de 2018; Informe N° 543-2018-GRAP/09.02/SGPTO, de fecha 02 de mayo de 2018; el Informe Técnico N° 018-2018- GRAP/07/DR.ADM-JGDT, de fecha 21 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 224-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 04 de diciembre de 2015, se resolvió aperturar Fondos para Caja Chica para la Dirección Regional de Administración, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), afecto al correlativo de Meta 274-2015 "Gestión de Proyectos", de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, Con el Memorándum N° 1984-2015-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 14 de diciembre de 2015, la Dirección Regional de Administración instruyó al Responsable del SIAF, efectúe las fase de compromiso y devengado con respeto a la Resolución precitada; así también, con el Comprobante de Pago N° 594 de fecha 31 de diciembre de 2015, se habilito S/ 10, 000.00 (Diez mil con 00/100 soles) como fondos de Caja Chica;

Que, con el Informe N° 224-2016-GR-APURIMAC/07.03./F.P.P.E, el Bach. Cont. Mario Aurelio Puma Neyra, remite la Rendición Definitiva de lo señalado en los párrafos precedentes, y con el Informe N° 169-2016-GRAP/07.03/TESORERIA, la Oficina de Tesorería, remite la rendición definitiva antes mencionada a la Oficina de Contabilidad, con el fin de que el Control Previo, efectúe la revisión necesaria

Que, con el Informe N° 713-2016-GR-APURIMAC/07.03/F.P.P.E, de fecha 23 de noviembre de 2016, el Encargado de los Fondos para pagos en efectivo, informa con respecto al Sobregiro de la Meta N° 274-2015 "Gestión de proyectos", señalando lo que a la letra dice. "(...) la contabilización no ha sido la adecuada por el personal que laboraba anteriormente en la Oficina de Caja Chica lo cual ocasionó la existencia de un sobregiro que asciende a S/ 6, 367.30 (...)".





Que, con el Informe N° 705-2016-GRAP/07.03/TESORERIA, la Oficina de Tesorería remite la documentación señalada en el párrafo anterior a la Dirección Regional de Administración, haciendo de conocimiento las razones del sobregiro del correlativo de meta N° 274-2015 "Gestión de Proyectos", ascendente al importe de S/ 6,367.30, y con el proveído Administrativo inserto en el expediente N° 11456, la Dirección Regional de Administración, devolvió el documento precitado y sus antecedentes, a la Oficina de Tesorería;

Que, con el Informe N° 085-2018-GR-APURIMAC/07.03/F.P.P.E., el Responsable de los Fondos Para Pagos en Efectivo, solicita el Reconocimiento de deuda por el monto de S/ 4, 317.30(Cuatro mil trescientos diecisiete con 30/100 soles), Sobre Giro de la Caja Chica del Correlativo de Meta N° 274-2015, "Gestión de Proyectos", el mismo que fue habilitado con el C/P N° 594-2015, con SIAF N° 10814 por S/ 10, 000.00 (Diez mil con 00/100 soles), señalando las razones por la cuales se originó dicho sobre giro y con el Informe N° 247-2018-GRAP/07.03/TESORERIA, el Jefe de la Oficina de Tesorería remite a esta Administración el requerimiento de reconocimiento de deuda antes señalado;

Que, con el Informe N° 352-2018-GRAP/07.DR.ADM, el Despacho de la Dirección Regional de Administración, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la asignación de recursos presupuestales para cumplir con las obligaciones pendientes contraídas en el año fiscal 2015, la misma que corresponde al reconocimiento de deuda precitado.

Que, con el Informe N° 543-2018-GRAP/ 09.02/SGPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite el Informe de Disponibilidad Presupuestal para atender el requerimiento efectuado por la Oficina de Tesorería, tal y como se detalla continuación:

Fuente de Financiamiento	Especifica detallada	PIM 2018 (a)	Ejecución a nivel Certificado (b)	Saldo por certificar (c) = a-b
Recursos Ordinarios	2.3.1.1.1.1	1'126,186.00	1'124,180.00	2,000.00
Recursos Ordinarios	2.3.2.7.11.99	6,578.00	1,500.00	5,078.00
Total		1'132,878.00	1'125,680.00	7,078.00

Señalando lo que a la letra dice: "(...) **SE EMITE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de S/ 4 317.00 en las específicas líneas arriba detalladas".





Con el Proveído Admasinitrativo inserto en el expediente N° 5265, la Dirección Regional de Administración, instruya, se emita el informe técnico correspondiente a efectos de Reconocimiento la Deuda por el monto de por el monto de S/ 4, 317.30 (Cuatro mil trescientos diecisiete con 30/100 soles), sobregiro de la Caja Chica del Correlativo de Meta N° 274-2015, "Gestión de Proyectos", tal y como se detalla en el cuadro anterior;

Que, con el Informe Técnico N° 018-2018-GRAP/07/DR.ADM-JGDT, después de la evaluación efectuada al Expediente de deuda pendiente de pago del año fiscal 2015, correspondiente al sobregiro de las rendiciones de Caja Chica de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, se concluye que la deuda contraída durante el ejercicio fiscal 2015, la misma que asciende a la suma total de S/ 4, 317.30 (Cuatro mil trescientos diecisiete con 30/100 soles), sobregiro de la Caja Chica del Correlativo de Meta N° 274-2015, "Gestión de Proyectos", se encuentra sustentado y cuenta con los informes técnicos de trámite y conformidad de procedencia, que acreditan la obligación contraída pendiente de pago; siendo que, en el presente ejercicio se cuenta con la autorización de la Dirección Regional de Administración, para atender las deudas contraídas por la Dirección Regional de Administración en el ejercicio fiscal 2015, con los recursos asignados a la Meta: 077-2018 "Gestión Administrativa" correspondiente a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", recomendando, se reconozcan los gastos efectuados por Caja Chica en el Ejercicio Fiscal 2015; así también, se recomienda, se remitan los actuados a la Secretaria Técnica de los Procedimiento Administrativos Disciplinarios, con el fin de que emitan el Informe Técnico de precalificación, a que diera lugar.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad





del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; así mismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases y el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Por lo tanto, contando con la disponibilidad presupuestal y estando acreditado los gastos realizados por la Dirección Regional de Administración en el año fiscal 2015 vía Caja Chica, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de fecha 17 de marzo de 2017, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER DE MANERA EXCEPCIONAL como deuda pendiente de pago del año fiscal 2015 correspondiente al sobregiro efectuado en los gastos por Caja Chica de la Dirección Regional de Administración, con el fin de realizar el reembolso correspondiente, ascendente a la suma total de S/ 4, 317.30 (Cuatro mil trescientos diecisiete con 30/100 soles), a





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



nombre del encargado de Fondos para pagos en efectivo Bachiller Mario Aurelio Puma Neyra;

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los pagos con afectación presupuestal:
 Fuente de Financiamiento: "Recursos Ordinarios"

C/M	Denominación del Proyecto	Especifica Del Gasto	Importe Total
077-2018	"Gestión Administrativa"		
	Servicios diversos	2.3.2.7.11.99	4, 317.30
TOTAL			S/ 4, 317.30

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se remitan los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que emita el Informe de Precalificación correspondiente, de ser el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable de los fondos para pagos en efectivo y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

 Econ. Diana Marvel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

